

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.



ACTA N°. 73-2021

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 73. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados a las nueve horas de este día para celebrar sesión ordinaria, la cual fue reprogramada a las once horas con treinta minutos de este día. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto Cuatro. Declaratoria de desierto del proceso de libre gestión N°.**

TEG-158/2021, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up, para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto cinco. Modificación de la orden de compra N°. 68/2021, relativa al "Suministro de equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, marca HP, modelo Mini Prodesk 400 G6". Punto seis. Nota respuesta del ISSS a consulta legal del TEG. Punto siete. Aprobación de normativa interna relativa a: 1) Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para Transporte, año 2022” y, 2) “Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos propiedad del TEG, año 2022”. Punto ocho. Informe de gestiones realizadas para la suscripción de un convenio de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el Tribunal de Ética Gubernamental. Punto nueve. Proyecto de Informe de Examen Especial relacionado con la Unidad de Divulgación y Capacitación. Punto diez. Nombramiento de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de las Alcaldías Municipales de Jocoro y Atiquizaya. Punto once. Varios. Punto doce. Informes. PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO. Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N°. TEG-158/2021, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE DOS (2) VEHICULOS TIPO PICK UP PARA EL TRIBUNAL



DE ÉTICA GUBERNAMENTAL". El señor Presidente informa que con fecha ocho de diciembre del presente año, recibió memorando UACI-240/2021 suscrito por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante el cual remite para consideración del Pleno, la declaratoria de desierto del proceso de libre gestión N°. TEG-158/2021, relativo al "Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up, para el Tribunal de Ética Gubernamental". La Jefa de la UACI en su memorando, informa que el día veinticinco de noviembre del presente año, se invitó a presentar oferta a los siguientes ofertantes: 1) Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., 2) Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. y, 3) General de Vehículos, S.A. de C. V., además el proceso fue publicado en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda, habiéndose estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día siete de diciembre del presente año. Sin embargo, no se obtuvo participación por parte de los oferentes antes referidos, ni tampoco por parte del sistema COMPRASAL. En virtud de ello, relaciona que se estimó pertinente consultar vía telefónica a los tres oferentes invitados la razón que les impidió participar del proceso, manifestando dos oferentes que no poseen flotas disponibles para ofertar y el un oferente que no aplica la forma de pago. Razón por la cual, la Jefa de la UACI recomienda al Pleno declarar desierto el referido proceso de contratación, y somete a consideración del Pleno si nuevamente se promoverá un segundo proceso de contratación, ello de conformidad con lo establecido en el art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el literal b), número 11, de la Sección I "Instrucciones a las personas interesadas en ofertar, para la elaboración y presentación de la oferta", de los correspondientes términos de referencia.

Añade en su memorando la Jefa de la UACI, que se debe tomar en cuenta los resultados obtenidos durante en el presente año, en el marco de este proceso de contratación y de los tres procesos anteriormente realizados (2 por licitación pública y 1 por contratación directa), relativos al "Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up, para el Tribunal de Ética Gubernamental"; y además es evidente que las condiciones anormales en la industria automotriz aún persisten, y que debido a la falta de materia prima, se ha visto interrumpida la cadena de fabricación y distribución; por lo que las compañías de vehículos locales no cuentan con producto para ofertar, y en caso de ofertar, están exigiendo condiciones para su comercialización que no son las usuales en el mercado, o en su defecto, se están absteniendo de ofertar. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno convocan a la Jefa de la UACI, quien a requerimiento del Pleno explica en detalle el informe antes relacionado. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de declaratoria de desierto del proceso de libre gestión N°. TEG-158/2021 relativa al suministro en mención, y además deciden no promover un segundo proceso de contratación de dicho suministro, considerando los resultados negativos obtenidos durante el presente año en los procesos de libre gestión relativos al "Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up, para el Tribunal de Ética Gubernamental", y a las razones expuestas por la Jefe de la UACI en su memorando. Por lo cual, de conformidad a al art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, literal b), número 11, de la Sección I de los correspondientes términos de referencia, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Declárase desierto el proceso de libre gestión N°. TEG-158/2021, relativo al**





“Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up, para el Tribunal de Ética Gubernamental”, y no se promoverá un segundo proceso de contratación, por los motivos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°. 68/2021, RELATIVA AL “SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS TIPO MINI PC DE ESCRITORIO, MACA HP, MODELO MINI PRODESK 400 G6”.** El señor Presidente comunica que con fecha del ocho de diciembre del presente año, recibió memorando UACI-242/2021 suscrito por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de modificación de la orden de compra N° 68/2021, de fecha veinte de agosto del presente año, a nombre de la sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V., concerniente al “Suministro de equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, marca HP, modelo Mini Prodesk 400 G6”, por un monto de cincuenta y tres mil diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53,010.00), cuyo plazo de entrega máximo es por 120 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra, es decir hasta el día 21 de diciembre de 2021. Lo anterior, en atención a lo requerido por el Jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de administrador de la referida orden de compra, a través del memorando de fecha seis de diciembre del presente año, a razón de la petición presentada por la contratista. Continúa manifestando la Jefa de la UACI en su memorando, que la sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V., a través de su apoderado especial administrativo, remitió nota por correo electrónico el día tres

de diciembre del corriente año, dirigida al licenciado _____, y con copia a la UACI, por medio de la cual solicita a este Tribunal extenderles una prórroga de treinta (30) días calendario en el plazo de la entrega, contados a partir del veintiuno de diciembre del presente año, para la entrega total de todos los equipos. Las razones expuestas para esta prórroga fueron las siguientes: "Que debido a la situación sanitaria mundial ocasionada por el COVID-19, los tiempos estándares de fabricación de los equipos de cómputo se han visto seriamente afectados especialmente en las plantas ubicadas en el continente asiático, dicha situación también ha repercutido en la existencia de algunos componentes esenciales para la fabricación de los equipos adjudicados a dicha empresa, componentes tales como microchips, memorias, tarjetas gráficas y pantallas LCD (entre otros)." Por otra parte, la contratista en su nota expresa que "Para el caso de los equipos de los que tenemos pendientes de entrega, el canal de distribución mayorista de HP autorizado para la región de El Salvador nos informa que los mismos han tenido retraso en el despacho, situación producida por las causas señaladas anteriormente y a la crisis en los fletes internacionales que existe actualmente, razón por la cual no se será posible entregar en las fechas originalmente pactadas." Respecto de la situación aludida por la contratista, adjunta nota de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente de Producto HP de Intcomex. S.A. de C.V, en la cual se consigan en síntesis que el fabricante Hewlett Packard (HP) comunica que no será posible cumplir con la fecha de entrega debido a escasez de componentes y alta demanda de órdenes de equipos en los últimos meses, y que los procesos de introducción de mercadería al país son más largos por el aumento de flujo de órdenes, debido

~~HP~~
↓
e
RT



a la situación actual por COVID-19, siendo la fecha de entrega de los equipos a la empresa contratista hasta el 28 de diciembre de 2021. Respecto de los inconvenientes mencionados por la empresa Intcomex, S.A. de C.V., el Jefe de la Unidad de Informática en su memorando hace referencia al memorando remitido por dicha empresa, expresado que en efecto las empresas a nivel nacional e internacional se han visto afectadas en cuanto a la logística con las importaciones y exportaciones, ocasionadas por la carencia de materia prima y manufactura, lo cual ha conllevado a generar retrasos en aquellos productos finales que contienen tecnología de componentes electrónicos, siendo la causa principal la pandemia por COVID-19. Agrega en su memorando, que en caso de resolver a favor de la petición realizada por la contratista, no existe por parte de él, ningún inconveniente técnico que obstaculice el normal desarrollo de las actividades de los usuarios, ni dentro de la infraestructura informática. Adicionalmente consigna que ha realizado las consultas financieras concluyendo que no existe inconveniente, dado que la disponibilidad de fondos ya se encuentran programados para dicho suministro. En virtud de lo anteriormente relacionado, la documentación probatoria presentada por sociedad Data Graphics, S.A. de C.V., y a lo dispuesto en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Jefa de la UACI concluye que al tratarse las razones aludidas por la contratista, las cuales devienen de circunstancias imprevistas y comprobadas que le impiden cumplir con la obligación de entregar en el término estipulado en la orden de compra (21 de diciembre de 2021), es procedente concederle la prórroga del plazo de treinta días solicitado para la entrega del suministro, ya que como bien lo ha manifestado el administrador de la orden de compra 68/2021, la actividad

económica a nivel mundial se ha visto seriamente impactada por la pandemia por COVID-19, afectando por ende la cadena de suministro de bienes y servicios, lo que permite validar que nos encontramos ante circunstancias que corresponden a caso fortuito o fuerza mayor. Añade en su memorando, que la prórroga del plazo de entrega solicitado por la contratista es de treinta días calendario, y siendo que el día veintiuno de diciembre del presente año es la fecha que corresponde entregar el equipo de conformidad al plazo contractual; los treinta días de prórroga del plazo solicitados tendrían que ser a partir del veintidós de diciembre de dos mil veintiuno al veinte de enero del próximo año, siendo esta última la fecha límite para la entrega del suministro. Adjunta copias de documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno consideran procedente autorizar la modificación de la orden de compra N.º 68/2021, conforme lo peticionado y según las razones expuestas por el administrador de la referida orden de compra, por las causas imprevistas y comprobadas antes referidas que le impiden a la empresa contratista la entrega del suministro dentro del plazo de entrega pactado en la orden de compra, es decir al 21 de diciembre de 2022. Ello, de conformidad al art. 83-A inc. 3 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la modificación de la orden de compra No. 68/2021 de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, relativa al “Suministro de equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, marca HP, modelo Mini Prodesk 400 G6”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del citado suministro a treinta días adicionales, a partir del veintidós de diciembre de**





dos mil veintiuno al veinte de enero de dos mil veintidós, por los motivos antes referidos. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la UACI y al Jefe de la Unidad Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. NOTA RESPUESTA DEL ISSS A CONSULTA LEGAL DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha tres de diciembre del presente año, se recibió nota DJP-134-2021 suscrita por el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a través de la cual responde la consulta legal realizada por este Tribunal a dicha entidad, referida a establecer ¿Si es acorde con los lineamientos del ISSS que facultativos de dicha institución puedan otorgar incapacidades posteriores al plazo de vigencia del Decreto Legislativo No. 889, publicado en el Diario Oficial N° 90, Tomo N° 431, de fecha 13 de mayo de 2021, es decir, incapacidad en base a dicho decreto, pero extendida más allá del 9 de noviembre de 2021?. La respuesta del ISSS a dicha consulta legal es en los términos siguientes: Que la fecha de finalización del Decreto Legislativo N° 889 es hasta el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en virtud que el referido Decreto fue emitido en fecha veintisiete de abril del presente año, y publicado en el Diario Oficial N° 90, Tomo N° 431, de fecha trece de mayo del presente año, entrando en vigencia en esta última fecha. Sin embargo, no se debe entender que éste surtió efectos inmediatos, puesto que la condición de prórroga regulada en el Artículo 1 solo podría darse una vez finalizado el plazo de vigencia del Decreto N° 774, el cual surtió efectos hasta el día veintinueve de mayo del presente año, por lo que los efectos jurídicos de la prórroga se tendrían que tomar desde el treinta de mayo hasta el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. Por tanto, la incapacidad médica extendida por el servicio de cardiología del ISSS por noventa días, contados desde el día 29 de

agosto al 25 de noviembre de 2021, a favor del señor _____, motorista del TEG, se encuentra dentro del plazo otorgado por el Decreto Legislativo N° 889 y es conforme con lo establecido en el art. 48 de la Ley del Seguro Social. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la respuesta del ISSS a la consulta legal solicitada; por lo cual, de conformidad a los arts.11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibida la nota DJP-O-134-2021 con fecha siete de diciembre del presente año, presentada por el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a través de la cual da respuesta a consulta legal del Tribunal de Ética Gubernamental y; 2) Autorízase la licencia por motivos de vulnerabilidad al señor _____, motorista, por lo cual, autorizan su no asistencia a la sede central del TEG, por noventa días (90) días, período comprendido del veintiocho de agosto al veinticinco de noviembre del presente año, por haberse acreditado la condición de vulnerabilidad frente al COVID-19, de acuerdo al Decreto Legislativo No. 889. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la Jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes.**

PUNTO SIETE. APROBACIÓN DE NORMATIVA INTERNA RELATIVA A: 1) “PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE AÑO 2022”, y 2) “PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL TEG AÑO 2022”. El señor Presidente informa que con fecha del nueve de diciembre del presente año, se recibió memorando del Gerente General Administrativo y Financiero, mediante el cual remite para consideración del Pleno, los proyectos del





Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para Transporte, año 2022, y el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos propiedad del TEG, año 2022. El objetivo del Plan de Mantenimiento de Vehículos es mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las unidades de transporte propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental, realizándole periódicamente el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo. Y el objetivo del Plan de Mantenimiento de Equipos, es establecen las rutinas mínimas de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos propiedad del Tribunal: 2 plantas eléctricas de emergencia, 4 reloj marcador, 2 central telefónica, 41 aires acondicionados, 24 extintores, 3 deshumidificadores, 14 equipos multifuncionales y 1 subestación eléctrica y red eléctrica. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que el uso de los vehículos institucionales está sujeto al Instructivo para la Asignación y Utilización de las Unidades de Transporte Propiedad del Tribunal, el cual establece en el numeral 7.1.2., que la Unidad Administrativa debe elaborar el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte, para ser sometido a aprobación del Pleno. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo con el apartado IV, numeral 2) del Manual de Control de Activo Fijo del TEG, se debe elaborar el plan de mantenimiento preventivo para los equipos propiedad del TEG, el cual se someterá oportunamente al Pleno para su aprobación. Siendo los vehículos y bienes propiedad del Tribunal indispensables para ejecutar las labores de la institución, los miembros del Pleno estiman prioritario conservar la vida útil y el buen funcionamiento de los mismos mediante la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo. Por lo cual,

habiendo analizado el contenido de los Planes en mención, y estando conforme con su contenido, con base en los arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para Transporte, año 2022; 2º) Apruébase el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, año 2022 y; 3º) Agréguese al acta, la normativa interna aprobada en mención.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y al Auditor Interno, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO OCHO. INFORME DE GESTIONES REALIZADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha del siete de diciembre del presente año, se recibió memorando 288-AJ-2021 suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual remite Informe de gestiones realizadas para la suscripción de un convenio de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y este Tribunal. Se informa que, el día veintiuno de octubre del presente año se envió nota con referencia PRE-150/2021 al Ministro de dicha cartera del Estado, para gestionar la suscripción del referido convenio de cooperación entre ambas instituciones, de la cual se recibió respuesta el día diecinueve de noviembre del presente año, por medio de Oficio SV.MJSP.B1.633.385.2021, suscrito por el Ministro de Justicia y Seguridad, en la que se señala lo siguiente: "...luego de analizada la viabilidad de suscribir dicho instrumento, consideramos la importancia de la colaboración interinstitucional en las investigaciones administrativas que desde el Tribunal se



realizan, en ese sentido, ponemos a disposición las direcciones electrónicas consultas.migración@seguridad.gob.sv y [@seguridad.gob.sv](https://www.facebook.com/seguridad.gob.sv) de la Dirección General de Migración y Extranjería para que dirija sus peticiones de movimientos migratorios, los cuales serán atendidos de forma expedita". Continúa manifestando la Asesora Jurídica en su memorando, que en virtud de lo expuesto, se realizaron consultas electrónicas sobre el contenido y alcance de dicha misiva, y el Ministerio señaló que el único mecanismo autorizado es que las solicitudes de movimientos migratorios de las personas investigadas en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por este Tribunal, deberán ser requeridas por medio del contacto de la Dirección General de Migración y Extranjería, la cual ha sido designada para ese efecto, y por medio de los canales electrónicos identificados para ese propósito. De esta manera, la Unidad de Asesoría Jurídica agota las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno, en relación con la suscripción de un convenio administrativo con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, aclarando que dicha autoridad únicamente ha proporcionado un mecanismo de consulta directa, más no ha autorizado suscribir un convenio. Por lo cual, hace del conocimiento del Pleno los enlaces en mención para utilizarlos en los procedimientos administrativos sancionatorios por infracciones a los deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley de Ética Gubernamental. Anexa copia de documentos relacionados. Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad a los arts.11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Téngase por recibido el memorando 288-AJ-2021 presentado por la Asesora Jurídica, relativo al Informe de gestiones realizadas con el Ministerio de**

Justicia y Seguridad Pública, para la suscripción de un convenio de cooperación institucional y; 2º) **Trasládese a la Jefa de la Unidad de Ética Legal el citado memorando 288-AJ-2021, para que tome nota de las direcciones electrónicas proporcionadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**, para realizar consultas de movimientos migratorios de las personas investigadas en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por este Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Ética Legal y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. PROYECTO DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.** El señor Presidente hace saber que con fecha catorce de diciembre del presente año, se recibió memorando Ref. UAI-059/2021, a través del cual el Auditor Interno expresa que de acuerdo a lo establecido en el art. 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, remite el borrador del Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual contiene un hallazgo de auditoría y la recomendación respectiva. Y que de acuerdo a lo regulado en el art. 195 de las citadas normas, ha convocado a la lectura del borrador del mencionado informe, a la Jefa de la UDICA y a cuatro subalternos, en su calidad de administradores de contrato y de órdenes de compra, quienes incumplieron el art. 82 Bis literal f) de la LACAP, para que presenten la justificación o explicaciones respectivas. Una vez revisada la documentación presentada, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por**








recibido el proyecto del Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por el Auditor Interno. Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno, para los fines pertinentes. **PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE JOCORO Y ATIQUIZAYA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así:

i) Nota con referencia DA-RRHH-DGRR-EXT-54/21 de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Jefa ad-honorem del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, recibida con fecha ocho de diciembre del presente año. Anexa certificación del acuerdo N° 53 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. ii) Nota de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, recibida con fecha ocho de diciembre del presente año. Anexa certificación de acuerdo número tres de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. iii) Nota de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, recibida con fecha once de diciembre del presente año. Anexa certificación del acuerdo número ocho del acta número veintiuno de dos mil veintiuno. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética

Gubernamental. Exceptuando la sustitución de los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, por encontrarse vigente el período de nombramiento de los miembros propietario y suplentes de dichas Comisiones nombrados por la autoridad. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno

ACUERDAN: 1º) No se accede a tener por nombrados a los licenciados

y ; como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte de la autoridad, debido a que aún sigue vigente el periodo de nombramiento de los licenciados

y en dichos cargos, hasta el dos de marzo de dos mil veintitrés, conforme al art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental; **2º) Requiere a la autoridad del Ministerio de Trabajo y**

Previsión Social, lo siguiente: i) informar a este Tribunal el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica, para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte del Tribunal, y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3º)**

Tiéndose por nombrados por el período de tres años, a partir del quince de noviembre del presente año, al , Gerente



Administrativo Municipal, y a la técnico

Secretaria Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, por parte de la autoridad; **4°) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado**

, **Jurídico Municipal**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, por parte del Tribunal, en sustitución de la señora ; hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veinticinco de junio de dos mil veintidós; **5°) Requierase al Concejo Municipal de**

Jocoro, departamento de Morazán, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **6°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a la ingeniera**

, **Jefa Interina de Recursos Humanos, como miembro propietaria** de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por parte del Tribunal, y a partir de esta fecha, **a la licenciada** **,** **Jefa de la Unidad Jurídica, como miembro suplente** de la Comisión de Ética Gubernamental de esa misma municipalidad, por parte del Tribunal, en sustitución de la señora

, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el nueve de julio de dos mil veintidós; **7°) No se**

accede a tener por nombrados a la arquitecta

Jefa de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, y al licenciado

, Jefe de Contabilidad, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por parte de la autoridad, debido a que aún sigue vigente el periodo de nombramiento de los señores

y , hasta el cuatro de julio de dos mil veintidós, de acuerdo a lo regulado en el art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental;

8°) Requiérase al Concejo Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los

servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de

la Ley de Ética Gubernamental y; **9°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese

este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1**

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TALLER SOBRE EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DEL CÍRCULO DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO,

Y DE LAS COMISIONES DE LA POLITICA DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO. La licenciada Anaya de Barillas informa que en fecha reciente sostuvo

reunión con los miembros del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), Coordinadores de las Comisiones de la Política de Integridad y con un Técnico de

la Unidad de Divulgación y Capacitación, a efecto de definir las fechas y priorizar

Handwritten notes and signature in blue ink on the right margin, including a checkmark and the initials "AT".



las actividades contenidas en el Plan de Trabajo del CIGA y de las Comisiones aprobado por el Pleno. Añade que es necesario realizar un taller para coordinar la metodología para desarrollar el Plan de Trabajo del CIGA y de las Comisiones, por lo que solicita autorización al Pleno para llevar a cabo dicho taller con la participación de dieciséis (16) personas, entre ellos servidores públicos del Tribunal y la consultora, extensiva la invitación a los miembros del Pleno, a desarrollarse el día 6 de enero de 2022, en Cajamarca. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado por la licenciada Anaya de Barillas, y el señor Presidente agrega que se debe verificar que las actividades a realizar según el cronograma del citado Plan de Trabajo del CIGA, no coincidan en fechas con otras actividades de capacitación ya programadas. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la realización del taller sobre el desarrollo del Plan de Trabajo del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA) y de las Comisiones de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, en los términos solicitados.**

11.2 SEGUIMIENTO DE CRITERIO SEGÚN SENTENCIA 21-20-RA-SCA Y ACUERDO DE PLENO N° 411 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021. El señor Presidente comunica que con fecha catorce de diciembre del presente año, se recibió memorando 174-UAIP-2021, mediante el cual la Oficial de Información hace saber que, en seguimiento a la aplicación de criterio de la sentencia 21-20-RA-SCA, y al Acuerdo N.º 411-TEG-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, el Instituto de Acceso a la Información convocó por correo electrónico de fecha día diez de diciembre del corriente año, a los oficiales de información para asistir a un evento virtual sobre el lanzamiento del

“Portal de preguntas frecuentes para Oficiales de Información” a desarrollarse en modalidad virtual, el día trece de diciembre del 2021, a partir de las 9:30 a.m. En dicho evento se retomaron diversos puntos allí detallados, entre ellos: **i)** las consultas recibidas (74) y las respondidas (40) (encontrándose aún pendiente de responder la consulta remitida por el UAIP de este Tribunal en fecha 9 de agosto de 2021); **ii)** el objetivo del portal lanzado el cual es que los oficiales de información puedan consultar a través de una plataforma privada (no es de acceso al público), y las respuestas vertidas serían vinculantes tanto para la institución que la recibió como para el resto de instituciones; **iii)** El Comisionado Ricardo Gómez Guerrero expresó que la aplicación del criterio de la sentencia 21-20-RA-SCA no será retroactiva en la publicación de información oficiosa, sino que entraría en vigencia desde la publicación de los lineamientos de publicación de información oficiosa que adapten tal criterio y; **iv)** El IAIP se encuentra en proceso de revisión de los dos lineamientos de publicación de información oficiosa vigentes. En virtud de lo anterior, la Oficial de Información solicita se dé por ejecutado el Acuerdo N.º411-TEG-2021 de fecha veintidós de septiembre de este año, dado que se han agotado las gestiones para las cuales la Oficial de Información del Tribunal fue delegada, es decir, el diseño y la ejecución del plan de trabajo para la adaptación y censura de la información oficiosa ya publicada en el Portal de Transparencia. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del informe. Por lo tanto, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los Miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de seguimiento de aplicación del criterio según sentencia 21-20RA-SCA, y del**



Acuerdo del Pleno N.º 411-2021 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. Comuníquese este acuerdo a la Oficial de Información, para los efectos consiguientes. **11.3 SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG.** El señor Presidente informa que con fecha quince de diciembre del presente año, se recibió memorando de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), suscrito por el Secretario General de dicho Sindicato, mediante el cual exponen que estando por finalizar el presente año, han definido realizar a sus afiliados la presentación virtual del informe de Rendición de Cuentas Sindical 2021, el día viernes diecisiete de diciembre del presente año, a partir de las 11 a.m., con una duración máxima de dos horas. Por lo cual, solicitan al Pleno se autorice la participación de la totalidad de sus afiliados en la referida presentación virtual de su informe de Rendición de Cuentas Sindical 2021. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la solicitud planteada. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la participación de los afiliados al SITRATEG a la presentación virtual del Informe de Rendición de Cuentas Sindical 2021,** a realizarse el día viernes diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, a partir de las 11:00 a.m., con una duración máxima de 2 horas. Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, para los fines consiguientes. **11.4 INFORME DE NOTIFICACIÓN RECIBIDA, PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, REFERENTE AL PROCESO ABREVIADO 00352-18-ST-COPA-1CO (5).** El señor Presidente informa que con fecha del seis de diciembre del presente año, se recibió memorando 286-AJ-2021 suscrita por la Asesora

Jurídica, mediante el cual informa que a las diez horas con cuarenta y nueve minutos de ese mismo día, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica -SNE- procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, relativa al proceso abreviado con referencia 00352-18-ST-COPA-1CO (5), promovido por la abogada Marina de Jesús Marengo de Torrento, contra la resolución emitida por este Tribunal en el expediente número 44-A-16. La resolución notificada es de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, en seguimiento a la sentencia pronunciada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo del día veinte de agosto del dos mil veintiuno, en la que el Tribunal de alzada confirmó la decisión emitida en el proceso abreviado en mención. En síntesis, el referido juzgado resolvió: “1. Cumplir con lo ordenado en los números 2), 3) y 4) del fallo de la sentencia emitida por este Juzgado a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del 31-05-2019, en el sentido de: i) a dejar sin efecto la medida cautelar ordenada en el presente proceso mediante resolución de fecha 07-03-2019, ii) devolver el expediente administrativo a su lugar de origen. Líbrese el oficio respectivo y iii) archivar el presente expediente” (sic). Continúa manifestando la Asesora Jurídica en su memorando, que en razón de lo anterior, informa lo resuelto por la citada autoridad judicial con la finalidad que el Pleno ordene a las jefaturas correspondientes dejar sin efecto las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la medida cautelar ahí detallada, ordenada por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo. Además, hace del conocimiento del Pleno que, una vez recibido el expediente administrativo en original de parte de la sede judicial en referencia, este se enviará a la Unidad de Ética Legal para su



resguardo y actualización. Anexa copia del acta de notificación y de la resolución recibida para su corroboración. Una vez revisada la documentación presentada, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el Informe de notificación recibida, procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo referente al proceso abreviado 00352-18-ST-COPA-1CO (5), presentado por la Asesora Jurídica y; 2º) Trasládese el referido informe a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, para los fines consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.